



INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife para el año 2019, formado por el Sra. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Planificación del Territorio y Medio Ambiente por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el Viceinterventor en funciones de Interventor General que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.1.e) y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 18, puntos 1 y 2 y art. 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del precitado RDL 2/2004, por los que se exige se adjunte al Presupuesto un informe en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, así como el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se tiene a bien emitir el siguiente informe de carácter preceptivo:



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE S/C DE TENERIFE PARA EL AÑO 2018

1-. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la preparación del Proyecto se debe tener en consideración las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- LBRL. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen Local.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Publicado en el BOP nº 152, de 29 de octubre de 2004.
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.



- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE S/C DE TENERIFE PARA EL AÑO 2019.

El importe del Proyecto de Presupuesto para el año 2019 está cifrado inicialmente, en situación de equilibrio presupuestario, , cumpliendo por tanto con lo previsto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre,

El resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	Propuesta 2019
A) OPERACIONES CORRIENTES	7.277.000,00
1) GASTOS DE PERSONAL	5.532.000,00
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y	
2) SERVICIOS	1.595.000,00
3) GASTOS FINANCIEROS	150.000,00
4) TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	2.655.000,00



6)	INVERSIONES REALES	2.470.000,00
7)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8)	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000,00
9)	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		9.932.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Propuesta 2019
A) OPERACIONES CORRIENTES		7.277.000,00
3)	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000.000,00
4)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.235.000,00
5)	INGRESOS PATRIMONIALES	42.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		2.655.000,00
6)	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.470.000,00
8)	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000,00
9)	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		9.932.000,00

3-. DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019 ENTREGADO PARA INFORME EN INTERVENCIÓN

1. Memoria de la Sr. Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Planificación del Territorio y Medio Ambiente.
2. Memoria Informativa del Sr. Gerente.
3. Texto articulado de las Bases Específicas de ejecución del Presupuesto 2019.
4. Informe Económico Financiero.
5. Anexos de Personal.
6. Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



7. Memoria, Plan y Anexo de Inversiones.

8. Avance de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del estado de gasto como del de ingresos (art.168.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), referido a los siete primeros meses, así como liquidación correspondiente al ejercicio 2017.

9. No consta el anexo de beneficios fiscales en tributos locales, conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del órgano, debiéndose aportar dicho documento conforme a lo previsto en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

4-. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2019 se presenta en situación de equilibrio inicial:

	Gastos	Ingresos	Dif. 2018 (Ingresos - Gastos)
Total gastos	2018	2018	
Capítulo I	5.532.000,00	-	
Capítulo II	1.595.000,00	-	
Capítulo III	150.000,00	1.000.000,00	
Capítulo VI	-	6.235.000,00	
Capítulo V		42.000,00	
Total (A) Op. Corriente	7.277.000,00	7.277.000,00	0,00
Capítulo VI	2.470.000,00	-	
Capítulo VII	0,00	2.470.000,00	
Capítulo VIII	185.000,00	185.000,00	
Total (B) Op. Capital	2.655.000,00	2.655.000,00	0,00
Total (A) + (B)	9.932.000,00	9.932.000,00	0,00

De conformidad con el art. 167.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda el establecimiento, con carácter



general, de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se realiza teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, así como las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir, y dando cumplimiento a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se enmarca la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Respecto al presupuesto de gastos, como se ha realizado en ejercicios anteriores con la finalidad de adaptarse a los criterios de la gestión económico-financiera contenidos en el Capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, que como se prevé en las Bases de Ejecución establece la previsión de asignación de recursos con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia en función de la definición y cumplimiento de objetivos.

Estado de gastos

Se ajusta a una triple clasificación por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas, siguiendo el criterio municipal.

Clasificación Orgánica

La clasificación orgánica, (5 dígitos), se enmarca dentro de la clasificación propuesta por la Dirección General de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto por el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la estructura organizativa de órganos directivos y unidades de la administración del Excmo. Ayuntamiento, en desarrollo del acuerdo Plenario de fecha 17 de julio de 2015.

La clasificación orgánica está formada por cinco dígitos alfanuméricos, de los cuales, el primero es una letra que identifica al Concejal responsable, el segundo se refiere al Área de Gobierno a la que pertenece el Servicio y los tres siguientes identifican el Servicio administrativo al que se destina la consignación.



Dentro de esta nueva estructura organizativa municipal, la clasificación orgánica que se propone en el Proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo es:

- G7335 ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. (Área de Gobierno 7, Área de Gobierno de Planificación del Territorio y Medio Ambiente).

Clasificación Por Programas

Los créditos de la Estructura de gastos quedan ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir con arreglo a la clasificación por grupo de programas.

La clasificación por programas se detalla a nivel de 5 dígitos. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que con los mismos se pretende alcanzar, los créditos del estado de gastos se clasifican por área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y subprograma.

De tal modo que en esta clasificación por programa, el Estado de Gastos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2019, se ha contenido conforme se indica en el siguiente cuadro:

Programa	Descripción	Créditos Iniciales
15000	Administración General de Vivienda y Urbanismo.	2.485.790,00 €
15035	Administración General de Urbanismo: Dirección	500.390,00 €
15037	Administración General de Urbanismo: Innovación y at. ciudadana	659.310,00 €
15038	Administración General de Urbanismo: Reg. General	1.240.610,00 €
15039	Administración General de Urbanismo: Secretaría Delegada	115.850,00 €
15100	Urbanismo: Planeamiento. gestión, ejecución y disciplina urb.	1.225.000,00 €
15133	Urbanismo: Disciplina urbanística	892.960,00 €
15134	Urbanismo: Gestión de Licencias de Obras y actividades	867.000,00 €
15136	Urbanismo: Elaboración, gestión y ejecución planeamiento	1.184.960,00 €
15312	Otras actuaciones en vías públicas	635.000,00 €
23100	Administración Gral.de Servicios Sociales	100.000,00 €
	Total	9.932.000,00€

Clasificación Económica

El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. El



número económico adoptado es de cinco niveles, indicando las tres primeras cifra el capítulo artículo y concepto; y las dos últimas el subconcepto y la partida respectivamente. La clasificación económica se detalla a nivel de partida (5 dígitos).

Estado de Ingresos

La estructura del presupuesto de ingresos se configura por la categoría económica según se establece en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

4.1-. ESTADO DE GASTOS

El resumen por capítulos y su ponderación porcentual se muestran en el cuadro siguiente:

Presupuesto de Gastos	Proyecto de Presupuesto 2019	Porcentaje
Capítulo I	5.532.000,00	56%
Capítulo II	1.595.000,00	16%
Capítulo III	150.000,00	2%
Capítulo VI	-	
Operaciones Corrientes	7.277.000,00	73%
Capítulo VI	2.470.000,00	25%
Capítulo VII	-	
Capítulo VIII	180.000,00	2%
Operaciones de Capital	2.655.000,00	27%
Total Gastos	9.932.000,00	100 %

EVALUACIÓN

La evaluación de los gastos se ha basado en:

- Consignar la totalidad de las autorizaciones y compromisos de gastos adquiridos para dicho ejercicio en anualidades anteriores, siendo un resumen por capítulos de dichos gastos el siguiente:



Capítulo I	7.200,00
Capítulo II	460.661,58
Capítulo VI	834.600,00
Total	1.302.461,58

El importe correspondiente al Capítulo I obedece a la anualidad 2019 contratación de servicios de asistencia sanitaria complementaria del personal al Servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mientras que importe del Capítulo II y VI obedece diversas contrataciones generalmente de servicios necesarias para la gestión ordinaria del organismo.

- Consignar todos los que serán de obligado cumplimiento derivados de compromisos que se contraerán, tales como personal y deudas, así como de los contratos con empresas por la realización de servicios, obras y/o suministros varios.

A.- Capítulo I

Respecto a los gastos de personal, contenidos en el capítulo I, muestra su magnitud real, referida a todo el personal que tiene relación contractual directa con la Gerencia, si bien no existe una correlación exacta entre el importe consignado en el Proyecto de Presupuesto y el Anexo de Personal de este Organismo Autónomo, siendo la cantidad prevista en el Presupuesto de mayor cuantía consecuencia del incremento en el Proyecto de Presupuesto de:

- Una partida adicional destinada a la aprobación del proyecto de productividad por objetivos a encuadrar dentro del nuevo sistema organizativo desarrollado en el organismo.
- A la inclusión en el Presupuesto 2019 de los compromisos asumidos en acuerdos sobre condiciones laborales con el personal funcionario y laboral de la corporación, (fundamentalmente variaciones de trienios e incremento salariales derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado), si bien



esta última variación sí se encuentra reflejada en la Plantilla del personal, estando pendiente su aprobación y/o aplicación en el organismo.

No se proponen otros cambios sustanciales respecto a dicho capítulo, debiendo tenerse en cuenta la no existencia de personal eventual o de confianza para tareas de asesoramiento, personal que se decidió no incorporar al Organismo tras las elecciones del 2011. Tampoco se han efectuado recortes en las prestaciones sociales y otras medidas en materia de personal que redunden en un ahorro del Capítulo, con la excepción de la adhesión a la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de un seguro de asistencia sanitaria complementaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, contratación que supone un menor coste para el organismo en la medida de que por su mayor volumen ofrece un precio más ventajoso que el antiguamente mantenía contratado esta Gerencia.

Hay que tener en cuenta que en dicho capítulo no se incluye variación alguna con respecto a las conceptos salariales previstos para el presupuesto 2018, situación que se ha de considerar ante eventuales modificaciones que pudieran surgir con ocasión de la, en su caso, entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

B.- Capítulo II

Respecto de los gastos en bienes corrientes y servicios contenidos en el Capítulo II, se mantiene la cifra prevista en el proyecto de Presupuesto 2018, cumpliendo de esta forma con los criterios previstos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 2 de julio de 2018.

EVALUACIÓN DEL CAPÍTULO Y COMPARATIVO CON LAS PREVISIONES INICIALES PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO 2019:

Capítulo 2. Comparativo 2019-2017:

	Créditos Iniciales 2019	Créditos Iniciales 2017		Créditos totales consignados 2017		Obligaciones reconocidas 2017	
		Créditos Iniciales	% Variación 2019-2017	Importe	% Variación 2019-2017	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2019-2017
Total	1.595.000,00	672.000	137%	4.037.899,36	-153%	2.897.187,23	-82%



Capítulo 2. Comparativo 2019-2018:

	Créditos Iniciales 2019	Créditos Iniciales 2018		Créditos totales consignados 2018		Obligaciones reconocidas 2018	
		Créditos Iniciales	% Variación 2019-2018	Importe	% Variación 2019-2018	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2019-2018
Total	1.595.000	1.595.000,00	0%	2.903.810,00	-82%	1.445.393,51	10%

* Los datos correspondientes a las obligaciones reconocidas 2018 se proyectan a su estimación anual.

Del estudio realizado, (considerando incluidos en el mismo los compromisos plurianuales adquiridos), se estima suficiente la cuantía total que se propone; si bien en este apartado el sentido de la gestión debe ir encaminada a la consecución de economías en función del volumen a contratar y, éste, tal como prevé el Plan debe basarse en un sistema que permita a los Organismos gestionar sus presupuestos beneficiándose de los contratos y contratos-marco que sean susceptibles de ser unificados a través de la corporación local.

C.- Capítulo III

Los gastos financieros contenidos en el Capítulo III no sufren variación con respecto al Proyecto de Presupuesto 2018, estimándose en la cuantía de 150.000,00 €

D.- Capítulo IV

No se prevén gastos dicha naturaleza en el borrador de Presupuesto remitido.

A este respecto, se señala que tradicionalmente las transferencias corrientes, recogidas en el capítulo IV, reflejaban en el Presupuesto 2013 y anteriores las previsiones de gastos para asumir la encomienda municipal de atender las necesidades de realojamiento de los damnificados por el temporal de 31-marzo-2002. Este gasto ha sido suprimido desde el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en previsión de que se afrontara directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, si bien, dado que dicha situación no ha tenido lugar se han recogido nuevamente vinculando ahora estas obligaciones al capítulo 2 del estado de gastos, conforme a las instrucciones fijadas con el Área de Coordinación General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento.



También ha de señalarse respecto a los referidos gastos que existe una deuda procedente de ejercicios anteriores que hasta el día de la fecha no ha sido reconocida, si bien, actualmente se encuentra en trámite su tramitación, previa aprobación de la oportuna modificación presupuestaria en la cual se dotó el crédito previsto para su gestión.

E.- Capítulo VI

La dotación total propuesta para el Capítulo VI se cifra en 2.470.000,00 € manteniendo la misma cuantía que la fijada en los créditos iniciales del Proyecto de Presupuesto 2018.

EVALUACIÓN DEL CAPÍTULO Y COMPARATIVO CON LAS PREVISIONES INICIALES PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO 2019:

Capítulo 6. Comparativo 2019-2017:

	Créditos Iniciales 2019	Créditos Iniciales 2017		Créditos totales consignados 2017		Obligaciones reconocidas 2017	
		Créditos Iniciales	% Variación 2019-2017	Importe	% Variación 2019-2017	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2019-2017
Total	2.470.000,00	3.181.000,00	-22%	8.054.760,91	-226%	942.105,03	162%

Capítulo 6. Comparativo 2019-2018:

	Créditos Iniciales 2019	Créditos Iniciales 2018		Créditos totales consignados 2018		Obligaciones reconocidas 2018	
		Créditos Iniciales	% Variación 2019-2018	Importe	% Variación 2019-2018	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2019-2018
Total	2.470.000,00	2.470.000,00	0%	7.306.470,51	-196%	573.052,59	331%

* Los datos correspondientes a las obligaciones reconocidas 2018 se proyectan a su estimación anual.

Los gastos de capital, en general, se han dotado atendiendo a los compromisos adquiridos derivados de contratos vigentes y a la consecución de los proyectos que ya se encuentran en ejecución o que se prevén ejecutar durante 2019 teniendo en cuenta su financiación.

Por otra parte, también, se incluye el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente y de manera parcial



por acuerdo de la COTMAC de 30 de julio de 2013, y anulado, posteriormente, por Sentencia de 26 de julio de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en procedimiento nº 116/2014, con independencia de la interposición del correspondiente Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, a causa de la ausencia en dicho texto del informe correspondiente a la memoria ambiental.

Respecto a dicho Plan se ha de señalar que la previsión que se incluye, no atiende a ningún documento que avale dicho importe, ni tampoco, *(a tenor de lo que se indica en el informe de la Dirección Técnica de Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 2014)*, a un promedio homogéneo de coste de gestión anual municipal, siendo dicho promedio un reparto hipotético porque hay costes que deberían priorizarse sobre otros por cuestión de plazo legal y que hacen que el resultado real nunca sería homogéneo en cada anualidad de la gestión, pero siendo dicho promedio la referencia más orientativa que se puede aportar.

Se ha de tener en cuenta la exigencia contenida en los artículos 22.4 y 24.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana donde se establece la obligación de elaborar un *“informe o memoria de sostenibilidad económica”* en el que se ponderará, en particular, el impacto que producirá en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Esta exigencia de la Ley se desarrolla en el citado Reglamento de valoraciones, artículo 3 apartado 1, *“específicamente y en relación con el impacto económico para la Hacienda Local, se cuantificarán los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación y se estimará el importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socio-económicos*



previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta”.

La trascendencia de esta medida legal no sólo se manifiesta en la necesidad económica financiera de conocer los costes que el desarrollo del plan comporta, sino que, además supone una medida de prudencia a la hora su aprobación y desarrollo en la medida en que debe garantizarse la capacidad financiera suficiente para su ejecución.

Finalmente, se señala que no se incluye en el expediente parte de la documentación que avala la totalidad de las previsiones y el estudio requerido.

F.- Capítulo VII

Las transferencias de capital en este organismo tradicionalmente iban dirigidas a la gestión financiera de los encargos realizados al organismo y a los proyectos de inversión relacionados con convenios para ejecución de obras conjuntamente con otras administraciones.

No se incluyen gastos de esta naturaleza en el Borrador de Presupuesto remitido.

G.- Capítulo VIII

Las aplicaciones del capítulo VIII relativas a anticipos de pagas al personal y ejecuciones subsidiarias son de igual importe en el presupuesto de ingresos. Corresponden a las estimaciones básicas dado su carácter de ampliables en sintonía con la naturaleza de los ingresos.

En este apartado sí cabe resaltar lo indicado en ejercicios anteriores respecto a los titulares de los ingresos derivados de órdenes de ejecuciones subsidiarias, *“estos propietarios se encuentran en la mayoría de los casos en concurso voluntario de acreedores, conforme al 22 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, por lo que difícilmente se va a conseguir recuperar, en un plazo breve, las cantidades desembolsadas, lo que genera inestabilidad presupuestaria”*, recomendando, por otra parte que se produzca un acompañamiento entre derecho liquidado y obligación



reconocida, así como la materialización de cuantas acciones procedan para la recaudación del derecho.

H.- Capítulo IX

En dicho capítulo se recogían los gastos procedentes de devoluciones de fianzas en metálico. En el presupuesto de 2013 se inicia la llevanza de las fianzas de manera no presupuestaria, tal como se recoge en las Bases del Excmo. Ayuntamiento. Sí se prevé en las Bases de Ejecución del Presupuesto la devolución de fianzas procedentes de ejercicios anteriores, que se financiarán con el Remanente de Tesorería, previa modificación presupuestaria.

4.2.- ESTADO DE INGRESOS

Resumen por capítulos y ponderación:

Presupuesto de Ingresos	Proyecto de Presupuesto 2018	Porcentaje sobre el total
Capítulo III	1.000.000,00	10%
Capítulo VI	6.235.000,00	63%
Capítulo V	42.000,00	0,4%
Total (A) Op. Corriente	7.277.000,00	73%
Capítulo VII	2.470.000,00	25%
Capítulo VIII	185.000,00	2%
Total (B) Op. Capital	2.655.000,00	27%
Total (A) + (B)	9.932.000,00	100%

EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 Y COMPARATIVO CON LAS PREVISIONES INICIALES PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO 2019:

Capítulo 3. Presupuesto 2018

Eco.	Conceptos (Presupuesto 2018)	Previsiones Iniciales (PI) 2018	Derechos Reconocidos Netos (DRN)	% (DRN/PI)	Recaudación Líquida (RL)	% (RL/PI)	Variación (RL-PI)
32100	TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA	439.400,00	642.412,87	146%	534.027,26	122%	94.627,26
32200	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.	100,00	0,00	0%	0,00	0%	-100,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ÁREA DE PLANIFICACION DE TERRITORIO
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

32201	TASA POR DERECHOS DE APERTURA	330.000,00	300.392,01	91%	291.969,38	88%	-38.030,62
32300	TASAS POR SERVICIOS URBANÍSTICOS	160.000,00	205.438,54	128%	137.643,60	86%	-22.356,40
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	20.000,00	9.718,80	49%	8.723,14	44%	-11.276,86
32900	Otras tasas por la realización de actividades competencia Local	0,00	5,14		5,14		5,14
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	3.500,00	6.196,89	177%	5.976,57	171%	2.476,57
33200	TASA POR APROVECHAM. EMPRESAS SUM. SERVICIOS SUMINISTRO	100,00	0,00	0%	0,00		-100,00
33902	TASA UTILIZACIÓN VÍAS VALLAS Y ANDAMIOS	3.000,00	86.174,18	2872%	70.175,76	2339%	67.175,76
33906	TASA APROVECHAM ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO FINES PUBLICITARIOS	100,00	0,00	0%	0,00	0%	-100,00
36001	VENTA DE PLACAS DE VADO	3.500,00	4.320,00	123%	4.011,43	115%	511,43
38904	REINTEGROS DE COSTAS PROCEDIMENTALES	0,00	169.128,96		162,00		162,00
39100	Multas por infracciones urbanísticas.	30.000,00	104.267,14	348%	5.486,57	18%	-24.513,43
39210	Recargo ejecutivo.	1.200,00	1.121,42	93%	1.121,42	93%	-78,58
39211	Recargo de apremio.	6.000,00	9.043,25	151%	8.020,25	134%	2.020,25
39300	INTERESES DE DEMORA	100,00	0,00	0%	0,00	0%	-100,00
39301	Intereses de demora Gestión Consorcio Tributos (Gerencia)	3.000,00	6.962,95	232%	5.712,38	190%	2.712,38
39900	Otros ingresos diversos	0,00	5,14		5,14		5,14
	Total	1.000.000,00	1.545.187,29	155%	1.073.040,03	107%	73.040,03

* Los datos correspondientes a los derechos reconocidos netos y la recaudación se proyectan a su estimación anual, (fecha de contabilización julio 2018).

Capítulo 5. Presupuesto 2018

Eco.	Conceptos	Previsiones Iniciales (PI)	Derechos Reconocidos Netos (DRN)	% (DRN/PI)	Recaudación Líquida (RL)	% (RL/PI)	Variación (RL-PI)
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	3.900,00	845,50	22%	752,83	13%	-3.147,17
55900	Otras concesiones y aprovechamientos.	41.100,00	-	0%	-	0%	-41.100,00
	Total	45.000,00	845,50	2%	752,83	2%	-44.247,17

* Los datos correspondientes a los derechos reconocidos netos y la recaudación se proyectan a su estimación anual, (fecha de contabilización julio 2018).



Capítulo 3. Comparativo Previsiones 2019-2018:

Eco.	Conceptos	2019	% PI 2018	% DRN 2018	% RL 2018
32100	TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA	500.000,00	114%	78%	94%
32200	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.	60,00	60%		
32201	TASA POR DERECHOS DE APERTURA	270.000,00	82%	90%	92%
32300	TASAS POR SERVICIOS URBANÍSTICOS	120.000,00	75%	58%	87%
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	8.000,00	40%	82%	92%
32900	Otras tasas por la realización de actividades competencia Local	5,00	#¡DIV/0!	97%	97%
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	5.000,00	143%	81%	84%
33200	TASA POR APROVECHAM. EMPRESAS SUM. SERVICIOS SUMINISTRO	60,00			
33902	TASA UTILIZACIÓN VÍAS VALLAS Y ANDAMIOS	50.000,00	1667%	58%	71%
33906	TASA APROVECHAM ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO FINES PUBLICITARIOS	5,00	5%		
36001	VENTA DE PLACAS DE VADO	3.500,00	100%	81%	87%
38904	REINTEGROS DE COSTAS PROCEDIMENTALES	105,00		0%	65%
39100	Multas por infracciones urbanísticas.	30.000,00	100%	29%	547%
39210	Recargo ejecutivo.	1.200,00	100%	107%	107%
39211	Recargo de apremio.	6.000,00	100%	66%	75%
39300	INTERESES DE DEMORA	60,00	60%		
39301	Intereses de demora Gestión Consorcio Tributos (Gerencia)	6.000,00	200%	86%	105%
39900	Otros ingresos diversos	5,00		97%	97%
Total		1.000.000,00	100%	65%	93%

Capítulo 5. Comparativo Previsiones 2019-2018:

Eco.	Conceptos	Previsión 2019	% PI 2018	% DRN 2018	% RL 2018
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	1.100,00	28%	130%	146%
55900	Otras concesiones y aprovechamientos.	41.100,00	100%	-	-
Total		42.200,00	94%	4992%	5606%

EVALUACIÓN: La evaluación de los ingresos se ha basado en lo siguiente:

A.- Capítulo III

Conforme al informe Económico Financiero la previsión de ingresos del presente capítulo se ha realizado conforme a la directriz marcada desde la Dirección



General de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, ésta es, manteniendo, en la medida de lo posible, las previsiones de recaudación neta del avance de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018 y ponderando su importe a la cuantía anual.

Al respecto, se ha de indicar que las previsiones de ingresos que se proponen, a la vista de estudio comparado expresado anteriormente, (*utilizando el criterio de caja*), se consideran escasamente realizables.

B.- Capítulo IV

El informe Económico Financiero establece que las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo se han calculado partiendo de la cantidad fijada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 2 de julio de 2018, suponiendo el total del capítulo suponiendo el total del capítulo un aumento del 2% con respecto a la cantidad fijada en el Proyecto de Presupuesto 2018.

El total del capítulo supone un 63 % del total de ingresos y un 86 % de los ingresos corrientes.

Cabe destacar la importancia del capítulo a efectos de la nivelación presupuestaria habida cuenta de lo establecido en el apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de la insuficiencia de ingresos en el capítulo III para atender el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previsibles.

C.- Capítulo V

Los ingresos patrimoniales, que se recogen en el capítulo V, responden a los intereses de depósito que generan las cuentas corrientes y al canon anual correspondiente a la parcela donde se encuentra ubicada la terraza de verano “Isla de Mar”.

D.- Capítulo VI

Este ejercicio no se prevé enajenar de bienes del patrimonio municipal de suelo.



En todo caso, deberá observarse lo previsto en la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local así como lo establecido sobre el destino de la financiación obtenida por las enajenaciones de estos bienes, según las previsiones del artículo 52 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 299 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, de Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

E.- Capítulo VII

Los ingresos previstos para dicho capítulo se han presupuestado a partir de la cantidad fijada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 2 de julio de 2018, que establece que, con carácter general se dispondrá del importe consignado en el Proyecto de Presupuestos 2018.

Se indica que existe correlación, (equilibrio), entre los ingresos que se prevé consignar en el capítulo y los proyectos de inversión propuestos (total del Capítulo 6 del estado de gastos), ascendiendo el importe propuesto para el capítulo al total de 2.470.000,00 €

Al igual que el Capítulo 4 en el apartado de ingresos corrientes, este capítulo es de vital importancia para el organismo a efectos de la nivelación presupuestaria habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

F.- Capítulo VIII

Las tres aplicaciones del capítulo VIII relativas a anticipos de pagas al personal y ejecuciones subsidiarias, son de igual importe que en el presupuesto de gastos, importes



estimados básicos dado sus caracteres de ampliables en sintonía con la naturaleza del gasto.

En particular, para el caso de las ejecuciones subsidiarias se reitera lo anteriormente indicado respecto a los titulares de los ingresos que financian los gastos de esta naturaleza, *“estos propietarios se encuentran, en la mayoría de los casos, en concurso voluntario de acreedores, conforme al 22 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, por lo que difícilmente se va a conseguir recuperar, en un plazo breve, las cantidades desembolsadas, lo que genera inestabilidad presupuestaria”*; recomendando, por otra parte que se produzca un acompasamiento entre derecho liquidado y obligación reconocida, así como la materialización de cuantas acciones procedan para la recaudación del derecho.

G.- Capítulo IX

Desaparece de las previsiones de ingresos, pasando a aplicarse el criterio municipal de llevar los ingresos de fianzas metálicas, único ingreso que se imputaba a este capítulo, a través del concepto no presupuestario previsto al efecto.

5.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

En este apartado, se deberá tener en cuenta lo previsto en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; especialmente lo indicado en su Capítulo III, artículos 11 y 12, éste último, relativo a la Regla del Gasto, si bien se determinará atendiendo al Presupuesto Consolidado de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos.

En relación con el equilibrio financiero de masas presupuestarias, derivado de los condicionamientos generales de la RDL.R.H.L., que impide financiar gastos ordinarios con recursos extraordinarios (art.5, 29-3 y 49-1), queda asimismo respetado, ya que los ingresos ordinarios igualan a los gastos de igual naturaleza, (7.277.000,00 €),



produciéndose por este motivo un equilibrio como se expone en el cuadro que se formula a continuación:

	Gastos	Ingresos	Dif. 2019 (Ingresos - Gastos)
Total gastos	2019	2019	
Capítulo I	5.532.000,00	-	
Capítulo II	1.595.000,00	-	
Capítulo III	150.000,00	1.000.000,00	
Capítulo VI	-	6.235.000,00	
Capítulo V		42.000,00	
Total (A) Op. Corriente	7.277.000,00	7.277.000,00	0,00
Capítulo VI	2.470.000,00	-	
Capítulo VII	0,00	2.470.000,00	
Capítulo VIII	185.000,00	185.000,00	
Total (B) Op. Capital	2.655.000,00	2.655.000,00	0,00
Total (A) + (B)	9.932.000,00	9.932.000,00	0,00

En cuanto al cumplimiento de la regla del gasto señalar que por esta Intervención se informará respecto a dicho extremo una vez se obtenga el presupuesto consolidado de la Corporación Municipal.

6.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 2019 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife contemplan los procedimientos y órganos competentes, tanto en modificaciones como en ejecución presupuestaria, si bien se producen desajustes con los Estatutos vigentes del Organismo Autónomo en cuanto a los órganos competentes para la autorización y disposición del gasto.

En este sentido se recomienda la posibilidad de la modificación de los Estatutos vigentes para su consonancia, tanto con las Bases de Ejecución de la Gerencia Municipal



de Urbanismo como las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

7.- ANEXO DE INVERSIONES

El Anexo de Inversiones cumple básicamente con las formalidades exigidas en la normativa presupuestaria, presentándose aquéllas con su correspondiente código de identificación asignado, denominación del proyecto, anualidades de ejecución previstas, importe de la anualidad y tipo de financiación, determinándose si se financian con recursos generales o con ingresos afectados, de conformidad con el artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Proyecto	Descripción	Gasto			Prev.2019
		Aplicación			
		Orgánico	Programa	Económico	
2005/2/68/27	Desarrollo del PGOU	G7335	15100	64002	835.000,00
2014/2/68/1	Inversión nueva en redacción de Planes Especiales 2014	G7335	15000	64002	10.000,00
2019/2/68/1	Inversión nueva en redacción de Planes Especiales 2019	G7335	15100	64002	90.000,00
2019/2/68/2	Inversión para el funcionamiento y desarrollo de la GMU 2019	G7335	15000	62300	12.000,00
		G7335	15000	62301	12.000,00
		G7335	15000	62500	12.000,00
		G7335	15000	62600	12.000,00
		G7335	15000	62700	12.000,00
		G7335	15000	63301	12.000,00
		G7335	15000	63500	12.000,00
		G7335	15000	63900	12.000,00
		G7335	15000	64100	23.000,00
		G7335	15000	68201	11.000,00
2019/2/68/3	Inversión para el funcionamiento y desarrollo de la GMU 2019 (Inmovilizado en curso)	G7335	15000	62300	12.000,00
		G7335	15000	63300	12.000,00
		G7335	15000	63301	12.000,00
		G7335	15000	64100	17.000,00
		G7335	15000	68201	17.000,00
2019/2/68/4	Rehabilitación del Edificio Sede de la GMU 2019	G7335	15000	65000	550.000,00
2002/2/EDIF/27	Barranco de Santos 2ª Fase	G7335	15312	65000	2.000,00
2005/2/68/101	Barranco de Santos Fase 3 y 4	G7335	15312	65000	633.000,00
2019/2/68/2	Expropiaciones de Interés General 2019	G7335	15100	65000	150.000,00
Total					2.470.000,00

Aplicación			Proyecto	Descripción del Gasto	Previsión 2019	
Orgánico	Programa	Económica				
G7335	15100	83010	2018/3/68/1	83010	Concesión de Préstamos Ejecuciones Subsidiarias	150.000,00
Total						150.000,00



En este apartado, se ha de mencionar nuevamente que se carece de la documentación suficiente que avale la totalidad de las previsiones y el estudio requerido para dicho Plan de Inversiones, especialmente en el caso del Proyecto de Inversión “2019/2/68/2” dada la necesidad de un informe o memoria económico financiera que fije tanto costes anuales como los totales que el desarrollo del plan comporta, además de garantizar la capacidad financiera suficiente para su desarrollo temporal y completa ejecución.

8.- CONCLUSION

Respecto a los proyectos de inversión que se proponen, y en particular respecto aquellos relacionados con los Planes de Ordenación aprobados, se ha de considerar que, con carácter general las Corporaciones Locales y su sector público asociado, que son los responsables del impulso de las actuaciones urbanísticas, no tienen, con carácter general, a la luz de la normativa actual, capacidad de endeudamiento y/o financiación suficiente para acometer la totalidad de las actuaciones urbanísticas que del desarrollo de dichos planes se deriva a lo largo de toda su ejecución; salvo que se disponga de una economía tan saneada que permita dotar a la Entidad Local de dicha capacidad. En concreto, para esta Entidad se debe evaluar la viabilidad de las cuantías señaladas por la Dirección Técnica de Urbanismo para el desarrollo del PGOU y para los distintos Planes Especiales de Ordenación.

En cuanto a las previsiones de ingresos que se proponen, a la vista de estudio comparado de las previsiones iniciales del presente proyecto de Presupuesto para 2019 en relación con los ingresos por su ejecución el ejercicio 2018, se concluye que, utilizando el criterio de caja, es decir, recaudación líquida y comparándola con lo presupuestado para 2019, se consideran escasamente realizables. En este, sentido se estima conveniente la realización de actuaciones tendentes a la mejora y agilidad de los procesos de gestión a



fin de buscar una mejora sustancial de la recaudación del organismo debiendo considerarse además que la mayoría de los ingresos ordinarios del organismo se obtienen junto con la presentación de la solicitud por comunicaciones previas de la actividad, actos comunicados de obra y declaraciones responsables, (acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2015 (BOP 92/2015 de 17 de julio)).

El Proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2019 presentado a esta Intervención General; aunque con las observaciones expuestas y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 162, 163, 165, 166, 167 y 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de diciembre y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, cumple las condiciones necesarias para poder ser aprobado provisionalmente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Es cuanto se ha de informar,

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma;

El Viceinterventor en funciones de Interventor General

José Isaac Gálvez Conejo